



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV N° 089-2018-SMV/11.1

Lima, 26 de octubre de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente N° 2018040403, así como el Informe Interno N°1204-2018-SMV/11.1 del 26 de octubre de 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 15 de octubre de 2018, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A., representada por los señores Juan Walberto Agurto Correa y Luis Alberto Lamela Salazar, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, la exclusión del “Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Caja Sullana” del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, se ha verificado que mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 089-2015-SMV/11.1 del 03 de noviembre de 2015, en el marco de un trámite anticipado, se dispuso la inscripción del “Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Caja Sullana”, hasta por un monto máximo de circulación de S/ 400 000 000,00 (Cuatrocientos Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco de dicho programa, el 04 de octubre de 2016, bajo un procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores denominados “Primera Emisión de Certificados de Depósito Negociables” en el Registro Público del Mercado de Valores y, posteriormente, en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima. Cabe señalar que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 085-2018-SMV/11.1 del 09 de octubre de 2018, se dispuso la exclusión de los referidos valores, al haberse cancelado la totalidad de las obligaciones derivadas de la emisión;

Que, de la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que el 10 de setiembre de 2018, la Gerencia Central de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A., en ejercicio de las facultades otorgadas por el Directorio de la referida sociedad el 20 de octubre de 2014, acordó por unanimidad la exclusión del “Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Caja Sullana”;

Que, es necesario señalar que el artículo 37, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias (en adelante, LMV), establece que la exclusión de un valor del Registro Público del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV a solicitud del emisor cuando la inscripción de los valores se haya originado por su propia voluntad;

Que, teniendo en consideración que el artículo 15 de la LMV establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el considerando precedente, también resulta aplicable a dichos programas, toda vez que también son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, en ese sentido, el artículo 14, numeral 14.2.3, último párrafo, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus modificatorias, dispone que cuando no se hubiese colocado ningún valor en el marco del programa o cuando, habiéndose colocado, el valor o valores se hubieren extinguido, el emisor podrá solicitar la exclusión del valor del registro y que se deje sin efecto la inscripción del programa;

Que, conforme a lo indicado en el considerando precedente, se ha verificado que los valores correspondientes a la “Primera Emisión de Certificados de Depósito Negociables”, colocados en el marco del “Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Caja Sullana”, se han extinguido, toda vez que han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, al haberse cancelado la totalidad de las obligaciones derivadas de los mismos y, además, la intención del emisor de dejar sin efecto la inscripción del programa;

Que, en consecuencia, se ha determinado que Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la LMV, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, así como por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 15 y 37, inciso a), de la LMV, el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, y por el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

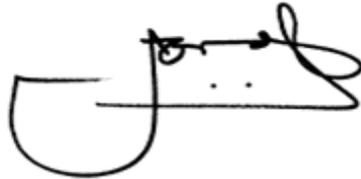
Resuelve:

Artículo 1.- Disponer la exclusión del “Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Caja Sullana” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Transcribir la presente resolución a Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A., en calidad de emisor; al BBVA Banco Continental, en calidad de entidad estructuradora; Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.



Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas